MUNICIPALIDAD DE TOBATI
14 de mayo esq. Concepción – Teléfono (0516) 262 206
E-mail: municipalidadtobati@gmail.com
Tobati - Paraguay

CONTRATO N° 02/2023

"BLOQUE A REPARACION DE 5 AULAS – COLEGIO NACIONAL COSTA ALEGRE - IDNº 423882"

Entre la Municipalidad de Tobati, domiciliada en 14 de mayo esq. Concepción, República del Paraguay, representada para este acto por la **SEÑORA EVANGELISTA NOEMI GONZÁLEZ VERA,** con Cédula de Identidad N° 3.926.977, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"IBAGO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS"** con **RUC N° 3746161-3,** domiciliado en la compañía Arruai, de la Ciudad de Ita - Sucursal en la Ciudad de Juan de Mena, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. LUIS MIGUEL IBARRA GÓMEZ CON CIN° 3.746.161** denominada en adelante la CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE OBRA PARA LA REALIZAR LOS SIGUENTES TRABAJOS: BLOQUE A REPARACION DE 5 AULAS – COLEGIO NACIONAL COSTA ALEGRE - IDNº 423882",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

BLOQUE A REPARACION DE 5 AULAS – COLEGIO NACIONAL COSTA ALEGRE - IDNº 423882

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los Aspectos Generales del Contrato;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Pólizas de Seguro exigidos en el PBC

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 423882.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Excepción N° 02/2023, convocado por la Municipalidad de Tobati, según resolución Nº 245/2023 y 247/2023. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 279/2023

Luis Miguel Ibarra Gómez
RUC: 3746161-3

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Ítem	RUBRO	UM	Cantidad	Precio unitario Ofertado (IVA Incluido)	Precio Total
1	**CARTEL DE OBRAS**	un.	3	749.700	2.249.100
2	**VALLADO DE PROTECCIÓN DE OBRA**	m2	126	74.970	9.446.220
3	**Reparación de muros fisurados**			-	-
3.1	Viga inferior de hormigón armado	m3	4,32	2.034.900	8.790.768
3.2	Envarillado de muros con varilla de 10mm	m2	144	182.070	26.218.080
3.3	Tratamiento de muro fisurado con hormigón y tela industrial	ml	84	283.815	23.840.460
3.4	Revoque interior filtrado	m2	144	117.810	16.964.640
3.5	Revoque grueso exterior con hidrófugo	m2	144	117.810	16.964.640
3.6	Relleno y compactación	m3	15	101.745	1.526.175
3.7	Reparación de tejas y tejuelones	ml	207,9	138.159	28.723.256
3.8	Fumigación de termitas	m2	207,9	85.680	17.812.872
3.9	pintura de paredes interiores al agua	m2	144	84.609	12.183.696
3.10	Pintura de abertura con esmalte sintético	m2	15,12	117.810	1.781.287
4	**Instalación eléctrica (conexión e instalaciones, llaves)**				-
4.1	Artefactos fluorescentes 1x40w con soportes rígidos	un	8	187.425	1.499.400
4.2	tomas comunes	un	8	147.798	1.182.384
5	**CONTENEDOR PARA ESCOMBROS**	un	4	321.300	1.285.200
6	**LIMPIEZA FINAL DE OBRAS**	gl	1	1.606.500	1.606.500
			Precio Ofertado		**172.074.678**

Monto total: Gs. 172.074.678 (guaraníes ciento setenta y dos millones setenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

Plazo de ejecución: 30 días

LUGAR: Colegio Nacional Costa Alegre

Luis Miguel Ibarra Gómez
RUC: 3746161-3

MUNICIPALIDAD DE TOBATI
INTENDENTE

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: Intendente Municipal

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Contractuales.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

Anticipo: No Aplica

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Contractuales.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

Anticipos: No aplica

Cumplimiento del contrato: mediante póliza de seguro, conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales.

12. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA – NO APLICA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

13. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

14. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

"BLOQUE A REPARACION DE 5 AULAS – COLEGIO NACIONAL COSTA ALEGRE - IDNº 423882"

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma

Luis Miguel Ibarra Gomez
RUC: 3746161-3

MUNICIPALIDAD DE TOBATI
INTENDENTE

anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Tobati, República del Paraguay, a los quince días del mes de Febrero de año dos mil veinte y tres.

LUIS MIGUEL IBARRA GOMEZ
CONATRATISTA

Luis Miguel Ibarra Gómez
RUC: 3746161-3

MUNICIPALIDAD DE TOBATI
INTENDENCIA

ING. EVANGELISTA NOEMI GONZÁLEZ VERA
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TOBATI

14 de mayo esq. Concepción – Teléfono (0516) 262 206

E-mail: municipalidadtobati@gmail.com

Tobati - Paraguay

DECLARACIÓN JURADA RESOLUCION DNCP 3893/20 ART. 3-

PROCESO: "BLOQUE A REPARACION DE 5 AULAS – COLEGIO NACIONAL COSTA ALEGRE - IDN° 423882"

Yo, Julio Cesar Melgarejo Holtzberger con CIN° 4.558.497 en mi carácter de Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Tobati, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/20 declaro bajo juramento que:

La Convocante ha procedido a darle celeridad a los procesos de adjudicación y formalización del contrato en un lapso de tiempo menor al plazo establecido en la normativa, sin haber concluido el plazo de interposición del recurso de protesta, teniendo en cuenta los plazos de comunicación de las adjudicaciones indicados en la Circular DNCP N° 13/2021.

En tal sentido el contrato de referencia fue suscripto en fecha 15/02/2023 tras haber transcurrido 2 (dos) días hábiles de la respectiva notificación de adjudicación. La decisión adoptada se funda en la necesidad urgente de reparar dicha escuela en vista a que se aproxima el inicio de clases, y de esta forma resguardar la integridad física de los alumnos.

Así mismo se estaría resguardando al Estado Paraguayo con las mejores condiciones de contratación y sin demoras excesivas satisfaciendo las necesidades públicas y cumpliendo con los principios de Economía y Eficiencia establecidos en el Art. 4 de la Ley 2051/03.

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de espera de diez días hábiles para la firma del contrato, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato.

Para lo que hubiere lugar se realiza la presente **declaración jurada bajo absoluta responsabilidad de la convocante.**

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo la presente Declaración Jurada en fecha 15 de febrero del año 2023.

MUNICIPALIDAD DE TOBATI U.O.C.

Julio Cesar Melgarejo Holtzberger
Encargado de UOC
Municipalidad de Tobati